**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la parte intermedia de la presente resolución.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 036-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las quince horas con dieciocho minutos del día cinco de abril de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 036** sobre:

"Número de vehículos, de galones de combustible mensuales y de motoristas asignados al Ministro de Agricultura y Ganadería desde enero de 2010 hasta diciembre de 2015. Detallar tipo, marca, año y modelo de los vehículos, empresa proveedora del combustible y salario de los motoristas"

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: xxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Se adjuntan a la presente resolución dos archivos, 1 en formato PDF y otro en Word que responde a lo solicitado.

Sobre las empresas proveedoras de combustibles éstas han sido variables en el tiempo ya que se han enviado cupones de las empresas Shell, Texaco, UNO, ALBA y Puma adjudicados en los procesos de licitación que realizó este Ministerio.

Si después de analizar lo anteriormente expuesto decide interponer un recurso debe apegarse a lo dispuesto en lo dispuesto en el Art 82 y 83 de la LAIP.